

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E
INSTRUYE LA FORMA Y MODO DE PRESENTACIÓN
DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A ELETRANS
S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2485

SANTIAGO, 17 de diciembre de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LOSMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Estructura Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N° 559, de 2018 y N° 438, de 2019, ambas de esta Superintendencia, que modifican la Resolución Exenta N° 424, de 2017; en la Resolución Exenta N° 544, de 2014, de esta Superintendencia, en que se delegan facultades al jefe de la División de Fiscalización; en la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta RA N° 119123/58/2017, de 2017, de esta Superintendencia, que renueva designación de don Rubén Eduardo Verdugo Castillo para el cargo de Jefe de División de Fiscalización; y, en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2° La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros;

3° La letra j) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de los requerimientos de información, que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, dirija a los sujetos fiscalizados.

4° Que, Eletrans S.A. es el titular del proyecto denominado “Línea de Transmisión Lo Aguirre - Alto Melipilla Y Alto Melipilla - Rapel”, calificado ambientalmente favorable a través de la Resolución Exenta N° 1542, del 21 de diciembre de 2018 (en adelante RCA N°1542/2018), de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental.

5° Que, el proyecto se emplaza en la Región Metropolitana (comunas de Pudahuel, Curacaví, Melipilla y San Pedro) y en la Región del Libertador Bernardo O’Higgins (comuna de Litueche) y, consiste en la construcción y explotación de una nueva línea de transmisión eléctrica de alta tensión (LAT) compuesta por las siguientes obras:

- Empalme a Nueva Línea 2x220 kV Lo Aguirre – Alto Melipilla, con un circuito tendido, a la Subestación Lo Aguirre (existente);
- Nueva Línea 2x220 kV Lo Aguirre – Alto Melipilla, con un circuito tendido (Tramo Norte);
- Empalme de la Nueva Línea 1x220 kV Alto Melipilla – Rapel, a la Subestación Rapel (existente).
- Nueva Línea 1x220 KV Alto Melipilla – Rapel (Tramo sur);
- Subestación Eléctrica denominada Alto Melipilla Troncal;
- Seccionamiento de la línea 2x220 kV Cerro Navia – Rapel (existente), denominado Tap-Off.

6° Que, esta Superintendencia ha recibido denuncias que, por una parte señalan que el día 02 de diciembre de 2020 se observaron helicópteros transportando materiales asociados a la construcción de la línea de transmisión eléctrica, sobre las viviendas del sector de El Dibujo en Culiprán, comuna de Melipilla, sobrevolando el sector de manera permanente (durante 12 horas al día y de lunes a domingo), lo que ha generado temor a los vecinos por los eventuales riesgos que esta actividad podría acarrear. Se indica también que las maniobras asociadas al uso de helicópteros genera una nube de material en suspensión que estaría afectando la salud de los habitantes del sector. Se denuncia además que los helicópteros estarían aterrizando en sectores donde se habría realizado cortas de vegetación nativa, cuyos restos al mantenerse acumulados generarían riesgos de incendios en el sector. Se denuncia también la existencia de excavaciones asociadas a la construcción de estructuras de la línea de alta tensión sin señalización ni medidas que impidan la caída de niños o animales en sectores donde se encuentran rutas y/o senderos que son utilizadas por turistas y habitantes en los Cerros de Culiprán.

7° Que, a partir de la revisión de la RCA N° 1542/2018, y de la información aportada por los denunciantes, resulta necesario contar con mayores antecedentes relacionados con el estado de implementación de los compromisos ambientales adquiridos por Eletrans S.A.

RESUELVO:

PRIMERO. REQUERIR a Eletrans S.A., representada por Francisco Mualim Tietz, RUT 6.139.056-1, domiciliado en Avenida La Dehesa 1822, Oficina 611, Las Condes, Región Metropolitana, la siguiente información:

- a) Informar las obras que actualmente se están desarrollando en el sector de Culiprán en la comuna de Melipilla (sean estas a través del uso de helicóptero o no), detallando las obras ejecutadas, así como fecha de inicio y término de éstas.

- b) Respecto al uso de helicópteros, de acuerdo al Considerando 7.1.13, para las torres del tramo sur (AMRA) T-125 y T-153 a T-163, se solicita lo siguiente:
- i. Minuta explicativa del método constructivo que se está desarrollando, indicando las medidas de seguridad implementadas para evitar riesgos al medio ambiente o a la salud de las personas.
 - ii. Identificación georreferenciada, de las zonas de aterrizaje actualmente habilitadas, acompañando las coordenadas y fotografías georeferenciadas y fechadas de cada uno de los vértices de los polígonos de las zonas de aterrizaje.
 - iii. Informar si se han habilitado zonas de aterrizaje en el sector de Culiprán en la Comuna de Melipilla. De no ser así acreditar ante notario dicha situación.
 - iv. Informar el número de vuelos (ida y vuelta) considerados para la construcción de las torres del tramo consultado (considerando traslado de personal, construcción de las torres y traslado de materiales y equipos, así como cualquier otra actividad realizada mediante el uso de helicópteros).
 - v. Para el día 02 de diciembre de 2020, se solicita informar número de vuelos realizados, torres asociadas, horarios de cada vuelo efectuado y rutas empleadas para la ejecución de éstos.
 - vi. Informar el N° de vuelos ejecutados en el sector de Culiprán al momento de dar respuesta al presente requerimiento, señalando para cada uno fecha, hora de inicio y término.
 - vii. Informar el N° de vuelos pendientes por realizar en el tramo señalado.
 - viii. Presentar programación/cronograma de los vuelos restantes para el tramo solicitado.
 - ix. Informar distancias entre los sectores en que se están desarrollando obras de construcción mediante el uso de helicópteros y viviendas/infraestructuras más cercanas.
 - x. Informar medidas de seguridad que se están implementando para evitar riesgos sobre viviendas cercanas a las obras que se están ejecutando mediante el uso de helicópteros.
 - xi. Informar medidas que se estén implementando o que se implementarán para evitar o minimizar la re suspensión de material, asociado al uso de helicópteros.
- c) Informar polígonos de corta de vegetación en el sector de Culiprán, adjuntando información georreferenciada en KMZ y fotografías fechadas y georreferenciadas de cada uno de los vértices de éstos polígonos.
- d) En caso de que se haya efectuado corta de vegetación en el sector de Culiprán, indicar localización georeferenciada de los vértices de los acopios de restos de vegetación y medios de verificación que permitan conocer su destino o utilización.
- e) Informar medidas de seguridad tales como señalización o cierres de los sectores en los que se están efectuando las excavaciones de las plataformas de las estructuras en el sector de Culiprán, a fin de evitar el acceso de personas o animales ajenos a las faenas, acompañando fotografías fechadas y georeferenciadas de éstas (con especial énfasis en el tramo entre las torres 153 y 163 del tramo sur del proyecto).
- f) Informar acciones de mantenimiento/conservación de las medidas de seguridad mencionadas en el literal anterior.

SEGUNDO. MODO Y PLAZO. La información requerida, deberá ser entregada dentro del **plazo de 10 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución. Además en observancia a lo dispuesto por la Resolución Exenta SMA N°549, del 31 de marzo de 2020, la información requerida en el resuelto primero deberá ser entregada en la forma y modo que a continuación se indica:

- a) A través de Oficina de Partes en forma electrónica, mediante correo dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, en los horarios e indicaciones establecidos en la citada reunión N°549/2020 SMA (de lunes a viernes, entre 09:00 y 13:00 horas). Todo ingreso deberá realizarse en formato digital, archivo PDF
- b) El **asunto del correo electrónico** deberá hacer referencia a la presente resolución, especificando expresamente su número.

En caso que la información que deba remitir a este servicio conste en varios archivos, deberá realizarlo mediante una plataforma de transferencia de archivos (*WeTransfer, GoogleDrive*, etc.), adjuntando el vínculo correspondiente en la carta conductora, donde se acompañe toda la información en los formatos requeridos (.jpg, .kml u otro). Para ello, deberá indicar el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado/a, con el objeto de poder contactarle de inmediato, en caso de existir algún problema con la descarga de los documentos.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

CPH/AMR

Notificación por correo electrónico:

- Francisco Mualim Tietz, Representante Legal de Eletrans S.A, Avenida La Dehesa 1822, Oficina 611, Las Condes, Región Metropolitana. Correo electrónico: cmaldonv@eletrans.cl, jherrerm@eletrans.cl

C.c.:

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.